MUNICIPALIDAD DE VILLA YGATIMI
Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora
R.U.C. N° 80023643 - 2
Email municipalidadygatimi@hotmail.com
Telefax: (0347) 20100 – Villa Ygatimi – Canindeyú – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 231 / 2.019.-

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2.019 PARA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E IMPRESOS PARA USO INSTITUCIONAL

Villa Ygatimi, 15 de abril de 2.019.-

V I S T O: El informe titulado **PRECIO REFERENCIAL** de fecha 12/04/2.019, remitido por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución (U.O.C.), y,

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento se procedió a la estimación de costo **PARA EL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E IMPRESOS PARA USO INSTITUCIONAL,** y,

Que, en virtud de estos antecedentes se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA**, y,

Que en tal sentido, el **Art. 16° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, dice: "Los Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos **c) Contratación Directa:** para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34 y Art. 33.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA YGATIMI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE

R E S U E L V E : Art. 1° DISPONER la implementación del procedimiento de **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA E IMPRESOS PARA USO INSTITUCIONAL**

Art. 2° DISPONER la invitación por escrito a no menos de 5 (cinco) potencial oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3° DISPONER que las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que se justificará con el cumplimiento de los recaudos del Art. 40° de la Ley N° 2.051/03. Para dicho efecto, el oferente podrá presentar una Declaración Jurada en los términos del Art. 47° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Art. 4° ESTABLECER como fecha límite para recepción de ofertas el día **30 de abril de 2.019, hasta las 07:30 hs.** en la U.O.C. de la Institución Municipal.

Art. 5° DISPONER que la adjudicación sea comunicada por la U.O.C. dentro de los 3 (tres) días calendario posteriores a la Fecha límite indicada precedentemente.

Art. 6° COMUNICAR a la Unidad Central Normativa y Técnica (U.C.N.T.)

Art. 7° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar en el Registro Municipal.

Hugo Alberto Espinola Alderete
Secretario General

Milciades Cañete López
INTENDENTE